



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00232– 00

Asunto : 1) Niega solicitud.
2) ordena oficiar.

Armenia, 25 abril 2022.

- 1) Se niega por improcedente la solicitud de suspensión elevada por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco (doc.28-29), toda vez que, este ente Judicial ya resolvió la misma petición mediante auto de fecha 4 de marzo 2021 (doc. 19), en la cual se ordenó suspender el proceso por la insolvencia de persona natural adelantada por el ejecutado ante dicha entidad.
- 2) Ahora, teniendo en cuenta que no se conoce por parte del Juzgado el estado en que se encuentra el cumplimiento de acta de acuerdo de pago No. 00133 suscrita por la ejecutada Maryud Elena Sánchez Rodas (fl 140 doc 01); se dispone oficiar al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, para que en

el término de quince (15) días siguientes a la recepción del oficio, informe al Juzgado:

2.1. Si a la fecha el acuerdo suscrito mediante acta No. 00133 en proceso de insolvencia, suscrito por la ejecutada Maryud Elena Sánchez Rodas, se encuentra cumplido en su totalidad o se encuentra en fase de ejecutoria.

Lo anterior, se requiere con el fin de conocer de la continuidad del presente proceso respecto de la ejecutada Maryud Elena Sánchez Rodas, por cuanto el proceso de la referencia se suspendió para la ejecutada Maryud Elena Sánchez Rodas, mediante providencia del 15 de noviembre de 2016 (fl 85 doc. 1) y a la fecha se desconoce el estado en que se encuentra el acuerdo de negociación de deudas en relación a las que se ejecutan en este proceso.

2.2 Por otro lado, dado que al ejecutado John James Berrio inicio trámite de insolvencia el Juzgado mediante auto de fecha 4 de marzo 2021 (doc. 19), suspendió el proceso por la insolvencia de persona natural adelantada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, por tanto se procede a oficiar a la entidad para que en el término de quince (15) días siguientes a la recepción del oficio, informe:

2.2.1 Indique a la fecha en qué estado se encuentra el trámite adelantado por el ejecutado John James Berrio en el proceso por la insolvencia de persona natural, lo anterior, se requiere con el fin de conocer de la continuidad del presente proceso respecto del ejecutado, por cuanto el proceso de la referencia se suspendió y a la fecha se desconoce el estado en que se encuentra el trámite de insolvencia de persona natural.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco; esto es:

fundasolco@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 26 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb9d982fc3d1ef3e821abc1a6e31eb3317b27776aa7607da5f518aa4c1e2638**

Documento generado en 25/04/2022 10:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>